

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE, DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) CON GESTIÓN CATASTRAL, SUMINISTRO FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL-GOBIERNO DE ESPAÑA. (Nº EXPTE 11709- SC FEESL 03//2010)

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la adquisición e instalación de un sistema de información geográfica (SIG) con gestión catastral, así como todos los trabajos de instalación, configuración, pruebas y puesta en explotación y la elaboración y entrega al Ayuntamiento de San Fernando de toda la documentación, esquemas, configuraciones, etc.. del proyecto, en formato electrónico y con obligación de su actualización durante el tiempo en que se extienda la garantía. Todo ello en las condiciones y con las características, requerimientos y requisitos mínimos que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de febrero de 2010 realizado por el Sr. Responsable de Implantaciones D. José Manuel Ruiz Mellado y en el presente pliego, y sin perjuicio de la incorporación al contrato de las obligaciones asumidas por el licitador que resulte adjudicatario en virtud de los términos y mejoras ofrecidas por el mismo en su propuesta técnica.

Conforme a lo establecido en la cláusula número 3.3. y 3.4. del citado pliego de prescripciones técnicas todos los elementos hardware y en su caso software, necesarios para la implantación de la solución adjudicataria, contarán como mínimo con dos años de garantía y toda la electrónica ofertada deberá ser de primeras marcas y por tanto de solvencia reconocida y contrastada en el mercado debiéndose cumplir los estándares internacionales IEEE sobre los que se trabaja.

La acción reúne los requisitos de los artículos 2. apartados 1 y 3, 9. apartado 4 y 10. apartados 4, 5, y 6 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: dotar al Ayuntamiento de San Fernando de un sistema de información territorial y catastral que permita la digitalización de cartografía catastral, parcelarios de urbano y rústica, el mantenimiento y gestión de los datos alfanuméricos catastrales para el intercambio de toda la información de catastro para inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales, la visualización, consulta e impresión de planos parcelarios catastrales de urbana y rústica y sus correspondientes bases alfanuméricas del IBI, croquis de plantas CU-1 y fotografías de las fincas así como aumentar las bases de los datos catastrales gráficos y alfanuméricos con nueva información.

2. TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Proyecto de Inversión aprobado, se fija un precio tipo de licitación de 81.896,55 euros más 13.103,45 euros de IVA (porcentaje aplicable 16%), 95.000 euros en total, tipo de licitación que podrá ser mejorado a la baja.

En este precio tipo de licitación, y consecuentemente en el precio que oferten los licitadores, se entienden incluidos todos los gastos que para el contratista pueda suponer la ejecución del contrato, como igualmente se entenderá incluido en el precio los gastos de entrega y transporte del suministro así como demás gastos que pudieran originarse por este contrato, el IVA (debiendo figurar desglosado este concepto) y demás tributos y gastos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración realizará los ajustes presupuestarios que sean necesarios para asumir las obligaciones derivadas de la aplicación del tipo impositivo del IVA vigente al momento del devengo (artículos 75, 90 y 91 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Conforme a lo que dispone el art. 77 de la LCSP, no procede la revisión de precios dado el plazo de ejecución del contrato.

3. FINANCIACIÓN . ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real-Decreto 13/2009, de 26 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley y la Resolución de fecha 2 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, la financiación del presente contrato se autoriza por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 12 de febrero de 2010.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

Consta informe de fiscalización del Sr. Interventor General sobre la existencia y adecuación del crédito asignado (nº de partida 51611626 / nº de consignación 220100001453). Código de Proyecto F.A. 2010 2 FEESL 7 1 .

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución del contrato se establece en 180 días naturales contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato administrativo correspondiente.

En todo caso, el suministro deberá estar concluido antes del día 31 de diciembre de 2010.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto (artículos 141 a 145 de la LCSP) teniendo la contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto-Ley 13/2009 la consideración de urgente a los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, siendo además de aplicación las normas procedimentales fijadas en el citado artículo 17 del Real Decreto Ley 13/09. Por tanto:

- En todo caso, la adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones .

- El plazo para la constitución de la garantía definitiva y presentación de la demás documentación exigible para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de 10 días hábiles

desde la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

- El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de 10 días hábiles antes citado.

Conforme al artículo 126.1 y 4 de la LCSP el procedimiento para la adjudicación del contrato se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz . El anuncio de licitación se publicará asimismo en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

El acceso público al perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP se efectuará a través del portal del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, www.aytosanfernando.org., en el que se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más ventajosa. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración de aplicación automática:

1.1. Minoración del precio de licitación (hasta 10 puntos).

Las proposiciones económicas de los licitadores se valorarán, de la siguiente forma:

A la proposición económica que oferte el precio más bajo se le otorgará el máximo de los puntos. Las restantes se valorarán con arreglo a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P=(Pm \times Mo): O$$

P= Puntuación obtenida.

Pm= Puntuación máxima.

O= Valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Mo= Mejor oferta.

Se considerará, en principio como valor anormal o desproporcionado, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

El precio por el que el licitador se obliga a ejecutar el contrato no podrá sobrepasar en ningún caso el tipo de licitación fijado en el número 2 del presente pliego. La cifra se expresará en euros, en números y letras, no admitiéndose aquellas proposiciones económicas en las que no pueda deducirse realmente la cantidad o las que contengan enmiendas, tachaduras o raspaduras.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La proposición económica, cuya presentación presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas, se formulará conforme al modelo que se recoge en el Anexo I del presente pliego.

1.2. Minoración del plazo de ejecución (hasta 10 puntos).

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución del suministro, fijado en días naturales contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato administrativo correspondiente.

Se cumplimentará a estos efectos modelo recogido en el Anexo II del presente pliego, en el que los licitadores expresarán el plazo de ejecución ofertado en días naturales contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato administrativo correspondiente

Se valorará de la siguiente forma: A la proposición que ofrezca menor plazo de ejecución se le otorgará el máximo de los puntos. Las restantes se valorarán con arreglo a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P=(Pm \times Mo): O$$

P= Puntuación obtenida.

Pm= Puntuación máxima.

O= Valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Mo= Mejor oferta.

La minoración del plazo de ejecución deberá ser acorde y proporcional al número de días de alta a la seguridad social del nuevo personal a contratar por la empresa licitadora y/o subcontratas, pudiendo quedar excluidos aquellos licitadores que presenten una propuesta donde no esté equilibrado el plazo de ejecución del contrato y el volumen del fomento del empleo.

1.3. Incidencia del contrato en el fomento del empleo (hasta 50 puntos)

Se tomará en consideración para valorar las ofertas el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, incluyendo tanto la contratada como a contratar, tanto por el contratista como en su caso, por los subcontratistas.

Se incluirá, cumplimentando el Anexo III del presente pliego, declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato, especificando el número de personas pertenecientes a la plantilla de la empresa licitadora y/o a la plantilla de las subcontratas que será destinada a la ejecución del contrato y el número de nuevas contrataciones que se realizarán con cargo al proyecto por la empresa licitadora y/o las subcontratas. En ningún caso el número total de trabajadores directos que se empleará en la ejecución del contrato podrá ser inferior al siguiente número de puestos previstos en el Proyecto: **1. De ser inferior a dicho número el licitador respectivo quedará automáticamente excluido del procedimiento.** En todo caso, el personal declarado como destinado a la ejecución del contrato deberá guardar la debida coherencia con el objeto del contrato.

Se considera número de personas a ocupar el número de trabajadores directos - contratados y a contratar - que se emplearán en la ejecución del contrato. Sólo se valorará como personal destinado a la ejecución del contrato a los trabajadores vinculados directa y específicamente a la ejecución del suministro.

Como trabajadores directos se considerarán aquellos con una cualificación profesional acorde a la contratación que se pretende realizar, excluyendo personal indirecto -directivos, personal auxiliar o administrativo y similar-.

Este personal indirecto no se valorará.

El número de personas a ocupar se valorará considerando el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, es decir, el número de personas ocupadas y el tiempo de dicha ocupación, expresado en días de alta a la seguridad social.

En el número de personas a ocupar se distinguirá entre personal ya contratado y a contratar. En ambos grupos se indicará el número de personas, categoría laboral y período de tiempo ocupado en la ejecución del contrato de cada persona, expresado en números de días de alta en la Seguridad Social, dentro del plazo de ejecución de la oferta.

El número de personas a ocupar de la oferta y el volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato se indicará cumplimentando el Anexo III del presente pliego.

El personal a contratar deberá coincidir con los puestos de trabajo ofertados, cuya justificación deberá efectuarse al Ayuntamiento a lo largo de la ejecución del contrato y en todo caso antes del levantamiento del acta de recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se establece en este pliego como condición especial de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista o subcontratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

A estos efectos sólo se computarán los contratos realizados o a realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse obligatoriamente a través de los Servicios Públicos de empleo correspondientes.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la imposición de las penalidades previstas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Indicadores del volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato

Número de días personal a contratar (Factor A): Por cada nuevo contrato de trabajador desempleado o autónomo desempleado inscritos en Servicios Públicos de Empleo se calculará el número de días de alta a la seguridad social. La suma total de todos los días de alta a la seguridad social de cada uno de los trabajadores a contratar dará como resultado el factor A.

Número de días personal contratado (Factor B): Por cada trabajador ya contratado que se destinará a la ejecución del contrato se calculará el número de días de alta a la seguridad social. La suma total de todos los días de alta a la seguridad social de cada uno de los trabajadores ya contratados que se destinarán a la ejecución de la contratación dará como resultado el factor B.

Para el cálculo de la oferta total de mano de obra se sumaran los factores A y B, ponderándose previamente el personal a contratar (Fomento de la contratación), con un factor de 2, según la expresión:

$$\text{Total Mano de Obra} = (2 \times A) + B.$$

Valoración de volumen de mano de obra

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos el volumen de mano de obra de cada proposición, tal y como se define este concepto en la presente cláusula, asignando la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor mano de obra, y al resto de proposiciones, los puntos en razón a la mano de obra que oferten, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Volumen Mano de Obra} = \frac{\text{Total mano de obra oferta a valorar} \times 50}{\text{Total mano de obra mejor oferta.}}$$

Se adjunta ejemplo de valoración de las ofertas con este criterio en Anexo IV al presente pliego.

2. Criterios de valoración que implican un juicio de valor: a estudiar, valorar y puntuar por la Comisión Técnica de Valoración integrada por el Sr. Jefe de la Unidad Técnica de Desarrollo del Servicio de Informática D. Matías Ramírez Tejera, el Sr. Analista Programador D. Manuel Lebrero Escalona y el Sr. Responsable de Implantaciones, D. José Manuel Ruiz Mellado.

2.1. Valoración Técnica de la solución (hasta 25 puntos).

Se valorará conforme a lo que se establece en la cláusula número 5.1.1. del pliego de prescripciones técnicas. Por tanto, a partir de la documentación que conforme a la citada cláusula debe presentar el licitador y teniendo en cuenta los requisitos técnicos mínimos para el equipamiento tal y como se establecen en la cláusula número 5.1.1.1. y 5.1.1.2. del pliego de prescripciones técnicas, la solución técnica ofertada será estudiada en su globalidad y se valorará con un máximo de 25 puntos.

2.2. Mejoras sobre los elementos susceptibles de la mismas conforme a lo dispuesto en la cláusula número 5.1.2. del pliego de prescripciones técnicas. (hasta 5 puntos).

De conformidad con lo que establece en la citada cláusula número 5.1.2. del pliego de prescripciones técnicas, las mejoras deberán estar cuantificadas económicamente por el licitador, siendo esta cuantificación valorada posteriormente por la Comisión Técnica de Valoración y acorde con los precios de mercado. Además de la cuantía económica de la mejora se tendrá en cuenta la necesidad o no de la misma y por tanto se valorarán o no a criterio de la Comisión Técnica de Valoración.

Las mejoras se valorarán de la siguiente forma: a la proposición que ofrezca unas mejoras de mayor cuantía económica se le otorgará el máximo de los puntos. Las restantes se valorarán con arreglo a la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación oferta a valorar=5 x cuantía de las mejoras oferta a valorar/oferta con mayor cuantía económica en las mejoras.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con esta Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP y justifiquen su solvencia económica y financiera y técnica demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 66 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, art. 66.2 de la LCSP.

Toda la electrónica ofertada deberá ser de primeras marcas y por tanto de solvencia reconocida y contrastada en el mercado, debiéndose cumplir los estándares internacionales IEEE sobre los que se trabaja.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía provisional: siendo potestativa su exigencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP, no se exige la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: el adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación, por cualquiera de los medios autorizados en el artº 84 de la LCSP una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y dentro del plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante (artículo 96.2.b) de la LCSP).

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artº 88 de la LCSP.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90, 273 y 274 de la LCSP. No obstante, al tratarse de un contrato financiado por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en el supuesto de que la Intervención General de la Administración del Estado haga uso de los controles a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, la devolución de la garantía definitiva sólo procederá en el caso de que no se deriven responsabilidades del citado control.

La garantía definitiva deberá ajustarse, en su caso, a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del R.G.L.C.A.P., debiendo estarse además a lo previsto en los artículos 55 y siguientes del mismo.

La garantía definitiva, de constituirse en aval o seguro de caución, deberá depositarse en la Tesorería Municipal y presentarse el documento expedido por la misma acreditativo de su constitución. De constituirse en metálico o valores, se ingresarán en cuenta corriente abierta en la Entidad Bancaria habilitada al efecto - Cajasur- debiendo presentarse el original del justificante del ingreso efectuado o carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el art. 86 de la LCSP deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En todo caso la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía definitiva.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

A efectos de facilitar la presentación de ofertas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presentación de la documentación incluida en el sobre “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, en la medida en que sean documentos comunes a varios expedientes de contratación, podrá presentarse una sola vez para todos los proyectos acogidos al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, haciendo expresa mención en el sobre “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” al expediente de contratación en el que figura dicha documentación.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente administrativo, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas podrán examinarse en el Servicio de Contrataciones del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Avda. San Juan Bosco, s/n, junto al nº 46, de 9:00 a 13:30 horas y de Lunes a Viernes. Dichos pliegos estarán igualmente disponibles para su consulta en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando una vez se publique el anuncio de la licitación en el BOP.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición. El licitador que suscriba individualmente una propuesta, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Dentro del plazo de presentación de proposiciones, las mismas podrán bien enviarse por correo (certificado urgente o postal express) dirigido al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (dirección: calle Isaac Peral, 11-13, CP 11100), bien entregarse en mano en el citado Registro General en horas de su apertura al público (9:00 a 13:30 horas). No podrán presentarse proposiciones en el Registro General ni los sábados ni domingos ni festivos. Tanto se presenten por correo como en mano en el Registro General, de coincidir en Sábado o día inhábil el último día del plazo, el mismo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la

proposición mediante fax dirigido al Registro General (nº de fax 956 94 44 58) en el mismo día y antes de las 13:30 horas si es el último día del plazo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, titulados el primero “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, el segundo “PROPUESTA TÉCNICA” y el tercero “ PLAZO DE EJECUCIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA” todos identificados además, en su exterior, con la indicación de la licitación de que se trata, en este caso "PROPOSICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) CON GESTIÓN CATASTRAL”, y con la firma del licitador o persona que lo represente en el reverso, con indicación además del nombre y apellidos o razón social de la empresa, su dirección y los números de teléfono, correo electrónico y fax a efectos de notificaciones. En el interior de cada uno de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El sobre titulado DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA deberá contener los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso, su representación.

- Si fuera persona física, mediante el D.N.I.

- Si fuera persona jurídica, mediante la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. De no serlo, mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-C.I.F. de la empresa.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán DNI y poder, bastantado por la Sra. Secretaria General de la Corporación cuando se actúe en nombre de una persona jurídica. Si la empresa fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, sin perjuicio del bastanteo del mismo por la Sra. Secretaria General, previo pago de la tasa correspondiente. A los efectos del bastanteo, los poderes deberán ser entregados en el Servicio de Contrataciones a lo más tardar 3 días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

b) Los documentos justificativos de su solvencia económica/financiera y técnica.

La justificación de la solvencia económico-financiera deberá acreditarse por cualquiera de los medios fijados en el artº 64 de la LCSP.

La solvencia técnica deberá acreditarse por cualquiera de los medios fijados en el artº 66 de la LCSP.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 49 de la LCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá al licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, a cuyos efectos se le concederá plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional del contrato en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando o en el BOP si así se estimase para que presente en el Registro General junto con el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 7 de este pliego, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, diligencia del Servicio Provincial de Recaudación de San Fernando de no existir a su nombre débitos

pendientes en ejecutiva en la Unidad de Recaudación de San Fernando, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o si se trata de un sujeto pasivo exento en el IAE, el Alta Censal (Modelo 036) presentado previamente ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dado los breves plazos fijados para la licitación y adjudicación del contrato, la anterior documentación podrá presentarse junto con la declaración responsable.

La no presentación en plazo y forma de dicha documentación supondrá la exclusión de la empresa licitante, no procediendo la adjudicación definitiva del contrato al licitador adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, pudiendo la Mesa de Contratación proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

d) - Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la LCSP.

e) - Asimismo, para la promoción de la igualdad de género, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

f) Los licitadores deberán asumir el compromiso, aportando una declaración jurada de dichos efectos, relativo a los siguientes extremos:

- Que los nuevos trabajadores a contratar para la ejecución del contrato en los términos establecidos en su oferta, ya se contraten por el licitador ya por las subcontratas, serán trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y/o trabajadores autónomos que han cesado en su actividad y están inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

- Que los trabajadores directos ofertados integrados en la plantilla de la empresa licitadora y/o en la plantilla de las subcontratas se dedicarán exclusivamente a la ejecución del contrato objeto de licitación.

g) Las empresas extranjeras deberán presentar además una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En todo caso, la Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula número 5.1 del pliego de prescripciones técnicas, el sobre titulado PROPUESTA TÉCNICA contendrá:

- Solución Técnica con una descripción explicativa en la que el licitador hará constar al menos:

1. Implantación software base.

- Definición del modelo de entidades de la cartografía, codificando cada elemento cartográfico según el modelo de datos municipal y la normativa de catastro.

- Definición del modelo topológico.

- Definición simbología y características gráficas.

- Creación de perfiles de usuario.

- Definición Sistemas de Coordenadas.

2. Preparación y carga de los datos cartográficos.

- Mapa Raster 10.000 de la Junta de Andalucía.

- Ortofotos 10.000 de la Junta de Andalucía.

- Cartografía Vectorial Catastral.

- Callejero Municipal.
- 3. Explotación y Desarrollo del SIG.
 - Definición y desarrollo de la metodología para la actualización continua de la cartografía.
 - Módulo de callejero.
 - Difusión en intranet de la cartografía, ortofoto, callejero y aplicativos del SIG.
 - Conexión del SIG con la base de datos municipal de IBI y otros impuestos georeferenciables.
- 4. Formación.
 - Cursos para el personal que trabaje en la preparación y actualización de la cartografía en el proyecto SIG, así como el personal informático encargado de su administración.
 - En su caso, mejoras que ofrece el licitador, siendo susceptibles de mejoras los siguientes elementos:

1. Los materiales y elementos utilizados para la ejecución del contrato. Se tendrá en cuenta la mejora de la calidad y/o la cantidad de alguno de los elementos que se establecen en las especificaciones básicas cuando sea técnicamente posible y aconsejable. Asimismo se tendrán en cuenta el equipamiento adicional a la contratación que mejore la funcionalidad del objeto de la misma.

2. El plazo de garantía. El licitador deberá describir las características de la propuesta y su plan de servicios de garantía asociados, así como la metodología y recursos que se aportarán para tal fin, proponiendo las mejoras y características adicionales que considere, todo ello de forma concreta y detallada.

Se tendrán en cuenta, entre otros, requerimientos del tipo:

- Horario de cobertura de garantía: 8x5 (8 horas en jornada laboral cinco días a la semana, de lunes a viernes).

- Tiempo de respuesta: atención telefónica en un máximo de 20 minutos.

- Soporte: gestión de la garantía con el fabricante.

El licitador debe valorar económicamente las mejoras propuestas, siendo esta cuantificación valorada posteriormente por la Comisión Técnica de Valoración y acorde con los precios de mercado. Además de la cuantía económica de la mejora se tendrá en cuenta la necesidad o no de la misma y por tanto se valorará o no la mejora a criterio de la Comisión Técnica de Valoración.

El sobre titulado “ PLAZO DE EJECUCIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA” se subdividirá a su vez en dos sobres cerrados, sobre A: PLAZO DE EJECUCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO y sobre B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre A “PLAZO DE EJECUCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO” contendrá los documentos cumplimentados por el licitador conforme a los modelos de los Anexos II y III del presente pliego (relativos al plazo de ejecución y volumen de la mano de obra respectivamente).

El sobre B “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” contendrá el documento cumplimentado por el licitador conforme al modelo del Anexo I del presente pliego (relativo al precio).

Toda la documentación a incluir en los tres sobres (el sobre del plazo de ejecución, fomento del empleo y proposición económica contendrá dos sobres, A y B, de forma independiente), deberá ser original, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas dándose fe de haber sido compulsadas o cotejadas con sus originales.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

- Apertura y examen de proposiciones.

El acto de apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación tendrá lugar el día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones (caso de coincidir en sábado, el primer día hábil siguiente), a partir de las 12:00 horas en las dependencias del Área de Economía, sita en la Avda. San Juan Bosco s/n, junto al nº 46. A dicho acto será citado en calidad de

Asesor Técnico de la Mesa de Contratación el Sr. Jefe de la Unidad de Desarrollo del Servicio de Informática y Telecomunicaciones D. Matías Ramírez Tejera.

Si algún licitador remitiera su proposición por correo dentro de plazo y en la forma prevenida en el presente pliego y llegada la hora de la celebración del acto de apertura de proposiciones no se hubiera recibido, la Mesa de Contratación se constituirá, para la apertura de todas las proposiciones presentadas, a la misma hora el día siguiente después de ser recibidas todas las remitidas por correo. Ello no obstante, atendiendo a la urgencia de la contratación y al plazo fijado para la adjudicación provisional del contrato, si la Mesa de Contratación lo estima oportuno el citado día podrán abrirse las documentaciones administrativas de las proposiciones que se hayan recibido y las de las restantes podrán abrirse en varias sesiones a medida que se vayan recibiendo.

Constituida la Mesa de Contratación, se procederá en primer lugar a la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa. Examinadas las mismas, de estimarse completas, se procederá a continuación a la apertura de los sobres “PROPUESTA TÉCNICA”. Los sobres “PLAZO DE EJECUCIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA” quedarán depositados sin abrir en la Tesorería Municipal.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones insubsanables en la documentación administrativa presentada por algún licitador, su proposición será rechazada, sin entrar en el examen de la propuesta técnica y proposición económica, plazo de ejecución y fomento del empleo.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguno o algunos de los licitadores, lo comunicará verbalmente o por correo, notificaciones o fax a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación si así se considerase, concediéndoles, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles a partir de la notificación para que se subsanen los defectos u omisiones observados, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Transcurrido el plazo de subsanación, la Mesa de Contratación se reunirá para el examen de la documentación presentada dentro del mismo y para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación a la apertura de los sobres “PROPUESTA TÉCNICA” de todos los licitadores finalmente admitidos. Los sobres “PLAZO DE EJECUCIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA” quedarán depositados sin abrir en la Tesorería Municipal.

Abiertos por la Mesa de Contratación los sobres denominados “PROPUESTA TÉCNICA” por la Comisión Técnica de Valoración antes citada se procederá a su estudio, valoración y emisión de informe motivado **en el que se expresará la valoración y evaluación/puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios** o aspectos puntuables conforme a lo prevenido en la cláusula número 5 del pliego de prescripciones técnicas.

Una vez haya sido entregado a la Secretaria de la Mesa de Contratación el informe emitido junto con las propuestas técnicas de los licitadores y previa comunicación a los mismos de la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar la nueva reunión de la Mesa de Contratación, el informe se elevará a la Mesa de Contratación para su conocimiento, procediéndose acto seguido a la apertura de los sobres “PLAZO DE EJECUCIÓN/FOMENTO DEL EMPLEO”. Estudiadas y puntuadas por la Mesa de Contratación las propuestas de los licitadores relativas al plazo de ejecución y fomento del empleo conforme a lo dispuesto en la cláusula número 5 del presente pliego, a continuación en presencia de los licitadores, a los que se informará debidamente del resultado del examen de sus propuestas, se procederá a la apertura de los sobres denominados “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, así como a su examen y valoración conforme a lo dispuesto en la citada cláusula número 5 del presente pliego.

Finalmente, sumadas todas las puntuaciones parciales otorgadas a las proposiciones de los licitadores y clasificadas las mismas por orden decreciente de puntos obtenidos, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesario y tengan relación con el objeto del contrato.

- Adjudicación provisional y definitiva del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, la adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La Mesa de Contratación, en su calidad de órgano de asistencia del órgano de contratación, art. 295 de la LCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación, que adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, considerándose como tal la que obtenga la mayor puntuación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el art. 136 LCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social conforme a lo señalado en la cláusula nº 8 d).
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula nº 8 e).

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines o sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del contrato fijados en la cláusula número 5 del presente pliego y en la cláusula número 5 del pliego de prescripciones técnicas, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización.

La adjudicación provisional, que se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax y se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional del contrato en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa señalada en la cláusula número 8 c) de este pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2. que le reclame el órgano de contratación. Igualmente deberá presentar una Oferta de empleo presentada ante los Servicios Públicos de Empleo en la que quede identificado el proyecto y quede reflejado el nº de puestos a contratar, categoría profesional, período de contratación (duración) y, además, en la que deberá de figurar como requisito que los trabajadores que se solicitan en la oferta de empleo, a contratar, sean trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo correspondiente como demandantes de empleo no ocupados y caso de que se soliciten trabajadores autónomos que sean trabajadores autónomos que han cesado en su actividad y están inscritos en los Servicios Públicos de empleo como demandantes de empleo no ocupados. Igualmente deberá presentar la misma documentación requerida anteriormente con respecto a los nuevos trabajadores de las empresas subcontratistas.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días hábiles antes citado, siempre que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva y presentado la documentación señalada.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al

licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan sido clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 5 días hábiles para constituir la garantía definitiva y presentar la documentación antes señalada.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. PUBLICIDAD.

La adjudicación definitiva del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, se notificará directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y después de formalizada se comunicará a los organismos administrativos interesados.

De conformidad con lo previsto en el art. 138.1 de la LCSP la adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

11. GASTOS.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista adjudicatario quedará obligado a pagar cuántos gastos se ocasionen con motivo de la licitación, formalización y ejecución del contrato, pago de impuestos y cualquier otro que se produzca.

El importe de la publicación del anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz deberá reintegrarse por el adjudicatario del contrato antes de la formalización del contrato, siendo requisito necesario para dicha formalización.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. De no formalizarse el contrato dentro de dicho plazo, por causas imputables al contratista o a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140, apartado 3 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Dado lo dispuesto para los expedientes calificados de urgentes en el artículo 96, apartado c) de la LCSP, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.

Antes de la firma del contrato administrativo correspondiente el contratista deberá aportar respecto al nuevo personal que se destine a la ejecución del contrato, ya sea por la misma empresa, o en su caso, por el subcontratista, la siguiente documentación:

- Informe de período ininterrumpido en situación de desempleo, expedido por el Servicio andaluz de Empleo, o documento equivalente expedido por los Servicios Públicos de empleo de otras Comunidades Autónomas.
- Copia del contrato de trabajo, con indicación de si la jornada es a tiempo completo o parcial.

- Documento por el que los Servicios Públicos de Empleo, comuniquen al contratista la oferta de trabajadores para efectuar la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, y del presente pliego y del de prescripciones técnicas, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas no podrán modificarse, salvo las excepciones expresamente admitidas por la legislación vigente.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 y 268 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2ª.- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan mediante la presentación de la correspondiente declaración y documentación acreditativa.

La Administración contratante en el desenvolvimiento del contrato podrá dictar cuántas disposiciones estime oportunas para su estricto cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la LCSP y cláusula número 2 del pliego de prescripciones técnicas, se designa Responsable del Contrato al Sr. Jefe de la Unidad de Desarrollo del Servicio de Informática y Telecomunicaciones D. Matías Ramírez Tejera, a quién corresponde la supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, y del presente pliego y del de prescripciones técnicas, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas no podrán modificarse, salvo las excepciones expresamente admitidas por la legislación vigente.

14. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El contratista estará obligado al suministro del equipamiento ofertado, así como a su instalación y puesta en funcionamiento, en la sede del Servicio de Informática del Ayuntamiento de San Fernando, en la calle Real nº 185, dentro del plazo máximo especificado en su propuesta técnica y caso de no haber especificado plazo, dentro del plazo máximo fijado en la cláusula número 4 del presente pliego. En todo caso el contrato deberá estar concluido antes del día 31 de diciembre de 2010.

Además dentro de dicho plazo queda obligado el contratista a la elaboración y entrega de toda la documentación, esquemas, configuraciones, etc.... del proyecto, todo ello en formato electrónico, quedando obligado a actualizarlo durante el tiempo en que se extienda la garantía.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 y 268 de la LCSP.

Por tanto, sólo una vez entregado en su totalidad el suministro y realizados los trabajos de instalación, configuración, pruebas y puesta en explotación de toda la instalación ofertada, elaborada y entregada toda la documentación, esquemas, configuraciones del proyecto, etc.. en formato electrónico, el Sr. Responsable del Contrato D. Matías Ramírez Tejera procederá a su recepción formal firmando la correspondiente acta de recepción de conformidad, indicando que reúne todos los

requisitos y condiciones señalados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y las que el adjudicatario hubiese ofrecido en su propuesta técnica y funciona correctamente.

Si el suministro no se encontrara en estado de ser recibido o no funcionase correctamente se hará constar así en la correspondiente acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro e instalación de conformidad con lo pactado dentro del plazo que se estime conveniente concederle, transcurrido el cual se procederá al levantamiento del acta de recepción de conformidad o si no se han subsanados los defectos apreciados en el suministro o no se ha realizado la entrega de un nuevo suministro conforme a lo pactado se procederá a la resolución del contrato.

El acta que deje constancia de la recepción deberá levantarse dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a la realización del objeto del contrato, empezando a contar desde la fecha del acta de recepción de conformidad el plazo de garantía.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el objeto del suministro antes de su entrega al Ayuntamiento de San Fernando.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. PLAZO DE GARANTÍA A EFECTOS DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados y prestaciones realizadas para la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración de las omisiones, errores y métodos inadecuados en la ejecución del contrato, que se conviene a riesgo y ventura del contratista.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha del acta de recepción que deje constancia del correcto suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mismo, transcurrido el cual procederá la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario, previo informe del Sr. Jefe de la Unidad de Desarrollo del Servicio de Informática y Telecomunicaciones D. Matías Ramírez Tejera, siempre y cuando no existan responsabilidades a que haya de quedar afecta y a las que se refiere el art. 274 de la LCSP. No obstante, al tratarse de un contrato financiado por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en el supuesto de que la Intervención General de la Administración del Estado haga uso de los controles a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, la devolución de la garantía definitiva sólo procederá en el caso de que no se deriven responsabilidades del citado control.

Todo ello sin perjuicio de la vigencia de la garantía propia de los todos los elementos hardware y en su caso software necesarios para la implantación de la solución adjudicataria, que conforme establece la cláusula número 3.3. del pliego de prescripciones técnicas contarán con dos años de garantía. Y en su caso, sin perjuicio de la garantía ofrecida como mejora por el adjudicatario del contrato.

16. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la LCSP, si durante el plazo de garantía fijado en la cláusula nº 15 del presente pliego se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro efectuado o en su funcionamiento tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista su reposición, si resultasen inadecuados o su reparación, si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el citado plazo de garantía que el suministro no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artº 88 y 274 de la LCSP. Si existe la presunción de que la reposición y reparación no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar la adquisición suministrada dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el citado plazo de garantía de un año sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia referidos en la presente cláusula, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida (salvo que al tratarse de un contrato financiado por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, la Intervención General de la Administración del Estado haga uso de los controles a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y de dicho control se deriven responsabilidades), sin perjuicio de la vigencia de la garantía propia de la adquisición suministrada o de la de la garantía ampliada que el adjudicatario haya ofrecido como mejora.

17. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO. IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

El pago se efectuará una vez recibido el objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad suscrita por el Sr. Responsable del Contrato D. Matías Ramírez Tejera, Jefe de la Unidad de Desarrollo del Servicio de Informática y Telecomunicaciones, art. 269 de la Ley de Contratos del Sector Público, previa aprobación por el órgano competente de la factura correspondiente que deberá expedirse en la misma fecha que la declaración de recepción de conformidad, mediante resolución administrativa previa presentación por el contratista de la documentación acreditativa (fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y TC1 y TC2) de los puestos de trabajo creados, con identificación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el período de vigencia de sus contratos, significando que el nuevo personal que el contratista o en su caso subcontratista, emplee para la ejecución del contrato habrá de encontrarse en situación de desempleo inscrito como demandante de empleo no ocupado

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.5 del RDL 13/2009, de 26 de octubre, esta Administración tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la LCSP. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Dado el plazo máximo para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.1 de la LCSP, no procede la revisión del precio.

18. CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Dado que el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

El adjudicatario deberá incorporar a todos los documentos o formularios en los que se recojan datos de carácter personal de los trabajadores que vayan participar en la prestación del contrato una cláusula informativa en los siguientes términos: “De conformidad con el artículo 11.2 c) de la Ley Orgánica de protección de Datos de carácter personal, los datos personales de los trabajadores facilitados con ocasión del presente contrato serán comunicados al Ayuntamiento de San Fernando que los tratará con la finalidad del seguimiento y control de los compromisos de empleo en los contratos del Ayuntamiento de San Fernando financiados por los Fondos Estatales. Estos datos serán comunicados a su vez por el Ayuntamiento de San Fernando al Ministerio de Política Territorial. El órgano responsable del tratamiento es el Area de Economía y Recursos (Avda. San Juan Bosco, junto al nº 46, 11.100, San Fernando) ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

Igualmente de conformidad con lo que se establece en el la cláusula número 3.1. del pliego de prescripciones técnicas, en la implementación de la presente contratación, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de los datos personales facilitados por la Administración contratante, el adjudicatario se compromete a cumplir estrictamente lo que dispone la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio; la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, por la que se regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter técnico como organizativas, que garanticen la seguridad de los datos que le sean facilitados o a los que tenga acceso, a fin de evitar su alteración, uso inadecuado, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, visto el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estos se encuentran expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El adjudicatario se compromete a guardar sigilo y secreto profesional de cuanta información pudiera tener acceso en la prestación de los servicios contratados aún cuando la relación contractual con esta Administración haya terminado, según rige en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, por la que se regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el R.G.L.C.A.P.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artº 140 de la LCSP.

Sin perjuicio de que en caso de ajuste de imprevistos a las necesidades de esta Administración, se puedan introducir variantes en la contratación siempre y cuando carezcan de

trascendencia económica para la Administración y el contratista no tenga derecho a indemnización alguna.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 273 a 275 de dicha Ley. La resolución del contrato habrá de acordarse previo cumplimiento de los requisitos fijados en el R.G.L.C.A.P.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, la no subsanación de los defectos apreciados en el suministro o la no entrega de un nuevo suministro conforme a lo pactado dentro del plazo que al efecto se conceda al adjudicatario cuando en el acta de recepción correspondiente se haga constar que no se haya en estado de ser recibido.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula número 22 del presente pliego cuando ésta deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

Caso de incurrir el contratista en demora, por causa imputable al mismo, respecto del cumplimiento del plazo fijado para el suministro, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la legislación contractual general.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la LCSP.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará a su recepción.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula 21 del presente pliego, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50% del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o a la realización de un nuevo suministro.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación del contrato en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Cuando el contratista por causas que le fueran imputables hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista tendrá la obligación de ocupar con ocasión de la ejecución del contrato, el número total de personas declarado en su oferta.

Esta obligación se exigirá, además, tanto en lo que respecta al número de personas que forman parte de la empresa, como con el número de personas de nueva contratación, en ambos casos correspondientes tanto a la empresa contratista, como en su caso, a la subcontratista.

Cuando el incumplimiento de la incorporación de los trabajadores al contrato, haga presumir razonablemente al órgano de contratación que puede derivarse un incumplimiento respecto del número total de trabajadores ofertados, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del RDL 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista o, en su caso, el subcontratista, necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse obligatoriamente a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.

Por personas desempleadas de larga duración se entiende las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

En todo caso no computará como nuevo personal de este contrato, los trabajadores que hayan sido contratados por la empresa para otro contrato del Ayuntamiento de San Fernando, y simultánea o posteriormente el mismo trabajador sea empleado por la empresa en otros contratos del Ayuntamiento de San Fernando, sin darle de baja en la Seguridad Social. Sólo computará como nuevo trabajador en el primer contrato para el que fue contratado.

Antes de la firma del contrato administrativo correspondiente el contratista deberá aportar respecto al nuevo personal que se destine a la ejecución del contrato, ya sea por la misma empresa, o en su caso, por el subcontratista, la siguiente documentación:

- Informe de período ininterrumpido en situación de desempleado, expedido por el Servicio andaluz de Empleo, o documento equivalente expedido por los Servicios Públicos de empleo de otras Comunidades Autónomas.
- Copia del contrato de trabajo, con indicación de si la jornada es a tiempo completo o parcial.
- Documento por el que los Servicios Públicos de Empleo, comuniquen al contratista la oferta de trabajadores para efectuar la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

23. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

24. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un porcentaje que no exceda del 60 % del importe de adjudicación.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la LCSP (artículos 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5. párrafo segundo del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato, los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que tengan su jurisdicción en el lugar en el que la Corporación Municipal tiene su sede.

26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

San Fernando, a 2 de marzo de 2010.

VºBº
LA DELEGADA DE ECONOMÍA
Y RECURSOS.

Por delegación de competencias
(Resolución de la Alcaldía-Presidencia
de fecha 02/05/2008)

ANTE MI
LA SECRETARIA GENERAL

Mª Mercedes Espejo Martínez

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con residencia en provincia de calle n°, con D.N.I. n°....., teléfono enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de un sistema de información geográfica (SIG) con gestión catastral se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizar su objeto, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el precio total, IVA excluido, de euros.

A esta cantidad le corresponde un IVA deeuros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad deeuros.
(expresar claramente escrita en letras y números la cantidad, IVA excluido, y en números el importe correspondiente al IVA y el importe total).

Deberá indicar a continuación, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

(lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II

PLAZO DE EJECUCIÓN

D. con residencia en provincia de calle n°, con D.N.I. n°....., teléfono enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de un sistema de información geográfica (SIG) con gestión catastral se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a su ejecución dentro del plazo máximo de días naturales contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

(lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NÚMERO DE PERSONAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a.....
 con D.N.I. número, en nombre (propio) o en representación de la empresa Con CIF/NIF, y domicilio fiscal, al objeto de participar en la contratación denominada declara bajo su responsabilidad:

Que se compromete a destinar a la ejecución del contrato un número total de personas, de las cuales..... personas están integradas en la plantilla de la empresa licitadora,, personas están integradas en la plantilla/s de la empresa/s subcontratista/s, personas van a ser de nueva contratación por la empresa licitadora y personas van a ser de nueva contratación por la empresa/s subcontratista/s.

Que los nuevos contratos a formalizar por esta empresa o en su caso por los subcontratistas se realizarán con trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados y/o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. La contratación de personas desempleadas se hará a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.

Que conoce las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del presente contrato.

PERSONAL A CONTRATAR			PERSONAL YA CONTRATADO			TOTAL MANO DE OBRA
A			B			C=A+B
Categoría	Nº	Días alta S.S.	Categoría	nº	Días alta S.S.	Días alta S.S.
Total días			Total días			

TOTAL DÍAS DE LA OFERTA

Nº =Nº de trabajadores desempleados o autónomos desempleados inscritos en Servicios Públicos de Empleo que en cada oferta son objeto de nuevo contrato por la empresa licitadora o por las subcontratas.
 n°=Nº de trabajadores empleados en la empresa licitadora o subcontratas que se destinarán a la ejecución del contrato.

En, a de 2010.

Firma del licitador

ANEXO IV

EJEMPLO DE VALORACIÓN FOMENTO DE EMPLEO EN OFERTAS PRESENTADAS A CONTRATOS FINANCIADOS CON EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LASOSTENIBILIDAD LOCAL

NÚMERO DE PERSONAS A OCUPAR

	NUEVO EMPLEO N°	EMPLEO EXISTENTE n°	TOTAL DE PERSONAS A OCUPAR
OFERTA N° 1	8	11	19
OFERTA N° 2	4	16	20
OFERTA N° 3	6	17	23

N° =N° de trabajadores desempleados o autónomos desempleados inscritos en Servicios Públicos de Empleo que en cada oferta son objeto de nuevo contrato por la empresa licitadora o por las subcontratas.

N°=N° de trabajadores empleados en la empresa licitadora o subcontratas que se destinarán a la ejecución del contrato.

VOLUMEN DE MANO DE OBRA QUE SE UTILIZARÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NUEVO EMPLEO

OFERTA N° 1			OFERTA N° 2			OFERTA N° 3		
Categoría	N°	Dias alta S.S.	Categoría	N°	Dias alta S.S.	Categoría	N°	Dias alta S.S.
	1	20		1	120		1	130
	1	30		1	120		1	130
	1	60		1	100		1	130
	1	30		1	140		1	130
	1	80					1	130
	1	20					1	130
	1	60						
	1	10						
TOTAL	8	310		4	480		6	780

EMPLEO EXISTENTE

OFERTA N° 1			OFERTA N° 2			OFERTA N° 3		
Categoría	N°	Dias alta S.S.	Categoría	N°	Dias alta S.S.	Categoría	N°	Dias alta S.S.
	1	210		1	240		1	225
	1	210		1	240		1	225
	1	210		1	240		1	225
	1	210		1	240		1	225
	1	210		1	240		1	225
	1	210		1	240		1	225
	1	210		1	240		1	225
	1	210		1	240		1	225
	1	210		1	240		1	225
	1	210		1	240		1	225
				1	240		1	225
				1	240		1	225
				1	240		1	225
				1	240		1	225
				1	240		1	225
				1	240		1	225
				1	240		1	225
				1	240		1	225
				1	240		1	225
				1	240		1	225
TOTAL	11	2.310		16	3.840		17	3.825
TOTAL OFERTA	19	2.620		20	4.320		23	4.605

ASIGNACIÓN DE PUNTOS FOMENTO DE EMPLEO

	A NUEVO EMPLEO	B EMPLEO EXISTENTE	C=A+B TOTAL DIAS OFERTA	D=AX2 NUEVO EMPLEO PONDERADO	E=B+D TOTAL EMPLEO	PUNTOS
OFERTA N° 1	310	2.310	2.620	620	2.930	27,2
OFERTA N° 2	480	3.840	4.320	960	4.800	44,56
OFERTA N° 3	780	3.825	4.605	1.560	5.385	50

Coefficiente de Ponderación del Nuevo Empleo = 2.